



CONSTANCIA N° 475

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 803 PRESENTADA POR DON: **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22180027**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **JUAN PEDRO ANDIA AMEQUITA** A FAVOR DE: **LEONARDO PIZARRO GUTIERREZ Y VICTORIA HERNANDEZ DE PIZARRO**, CON FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 43 VUELTA AL 45 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ** CON DNI. N° **22180027**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 12:00:05-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Mesa Fiscalizable del sueldo del Consejo Provincial de
 Palpa

~~Quedó
 ul 1/1/1996
 Naves~~

El mismo Veinte y Dos
 de Ombra Venta
 Juan Pedro Andía Améquita.
 A favor de: Leonardo Pizarro Gutiérrez
 y Victoria Hernández de Pizarro.

En la ciudad de Palpa,
 Capital de la Provincia de
 el nombre a los Diez
diez días del Mes de
 Setiembre de mil novecientos
 ochenta y seis. Ante mí: Jefe

Le entrego Testimonio y Partes a
 los interesados
 Palpa 12 - Octubre
 del 1996 -

en Personación Pardo Nazco, Notario Público, encargado de la Oficina notarial,
 Señor Eduardo José de Jesus, comparece don Juan Pedro Andía Améquita, pa
 suano, casado con doña Herminia Hódiz de Andía, de ocupación agricult
 tor, de sesenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Palpa, domiciliado en
 Calle Pizarro ciento sesentiseis, con libreta electoral número veintidos mil
 sesenta ochenta y seis mil doscientos sesentiseis, con libreta tributaria n
 número treinta y siete mil cuatrocientos dieciséis; y don Leonar
 do Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, de estado civil
 casados, peruano, natural del distrito de Santa Cruz, Provincia de Pal
 pa, del departamento de Ica, ocupación agricultor, de sesenta y siete años de e
 dad, domiciliado en Prolongación Trujillo doscientos uno, con libreta elec
 toral veintidos mil sesenta y siete mil doscientos dieciséis, libreta tribu
 taria O setenta y siete mil setecientos sesentiseis. Ambos emp
 reñidos mayores de edad, instruidos en el idioma castellano, por su propio de
 recho legalmente capaces para contratar a quienes comparece de que doy fi
 mi como de haber cumplido con las exigencias a que se refieren los artículos
 treinta y ocho al sesentiseis de la Ley del Notariado, manifestaron que



43021364

cuarenta y cuatro

Selevar a Escritura Pública la Minuta que firmada e autorizada por el Notario me entregaron y firmada con el número Dieciocho, queda Abundada en su Legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Mi Minuta: De los Abuelos: Miróse Ud. extendida en su Registro de Escrituras Públicas, para de Compra-Venta que celebra de una parte don Juan Pedro Andía Amargosa, por derecho propio y en representación legal de su esposa doña Hermelinda Medina de Andía, según Poder con Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Tarma, doctor Eduardo Lora Mora, con fecha 22 de Enero de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro de Mandatos en la Partida XLVII, a folio ciento cinco Tomo Dieciocho, como Vendedor y de otra parte don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, como Compradores, en las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Don Juan Pedro Andía Amargosa y doña Hermelinda Medina de Andía son propietarios de un inmueble Urbano, el mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad, que ha sido otorgado por el Honorable Concejo Provincial de Palca, que tiene una Área de dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte: con la Avenida Tupac Amaru; por el Sur: con propiedad de los mismos propietarios; por el Este con proyecto de la Prolongación Alfonso Ugarte; y por el Oeste: con la Prolongación Guíjarro; por los riesgos de su inutilidad de manera emergente al producirse la inundación de la ciudad de Palca por dieciocho familias, en lo que han constituido sus viviendas después de otorgado el inmueble. El presente inmueble lo adquirieron en una gran extensión de la Testamentaria Andía por Escritura Pública ante el Notario Público doctor Eduardo Lora Mora, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y tres. SEGUNDA: Por los antecedentes mencionados y a solicitud de don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, que ocupan un lote, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra-Venta, siendo los límites y medidas perimétricas con los siguientes: Por el Norte: con propiedad de doña Miriam Condori Pizarro.



con veinticinco metros; por el Sur: son propiedad de los Vendedores con veinticinco metros; por el Este: son propiedad de los mismos Vendedores con ocho metros, y por el Oeste: son la Prolongación Trujillo con ocho metros; en suado una Cruz de doscientos metros cuadrados; el inmueble materia del presente día con frente a la calle Trujillo correspondiéndole al número ochocientos uno. Tercera: El precio pactado por el Terreno o inmueble descrito en la cláusula anterior es el de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, que los ha recibido el Vendedor en efectivo. Cuarta: Los compradores hacen presente que sobre el terreno materia de la presente compra-venta, ha edificado una Casa Habitación para su uso, el mismo que no es materia ni está incluido en el presente contrato. Quinta: El Vendedor declara que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen judicial o extra judicial y se somete a la cláusula de Evicción y Sanción. Sexta: El Vendedor y compradores declaran que el precio pactado es el que realmente le corresponde y de haber alguna discrepancia no hacen mutua rescisión de nación. Séptima: Los gastos que originen para la obtención e inscripción Pública de la presente minuta, así como el pago de los costos sucesivos de escritura de los compradores. Octava: Promueven que los compradores se encuentran en posesión del indicado inmueble desde el día mil novecientos setenta y tres, por lo que se hace cargo de realizar la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Municipal. Señor Notario: Sirva en sujeción a las demás cláusulas de este contrato en forma a Ley. Palpa veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Pacheco. Abogado. Rejido. Abogado. Cua. Continúa. Firmado: Andía. Firma ilegible de don Leonardo Pizarro Quiñones. Firma ilegible de doña Victoria Hernández de Pizarro. Aprobación en la Minuta: Paga el Concejo Provincial de Palpa, la suma de T/ Diez mil novecientos treinta y tres, a razón del tres por ciento de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, más el pago del impuesto predial de mil novecientos ochenta y tres. Palpa once de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres. Juan Pando.



43021362



Cuarenta y cinco

Puerto Nuevo. - Del sello de la Notaria. Bom probante Pago Alcabala -
Municipalidad Provincial de Palpa. Tesorería. Specifico número tres mil cien-
to sesentitres. Inta ciento sesentitres. Recibido de Fernando Pizarro Ju-
tierrez la suma de: sesenta y cuatro Intas. Por concepto de: Suma pa-
go de Alcabala. Palpa. Uve de Setiembre de mil novecientos ochentitres. Fue
una iligible. - Sello del Fonoce Provincial de Palpa. Tesorería. - Sello del Fonoce
Provincial de Palpa. Fonoce. Faja Registradora. "Declaración Jurada
de Autorvaluo." Mil novecientos ochentitres. Municipalidad Provin-
cial Palpa P.U. Anexo Uvo. Fonoce Provincial de Palpa. Recibido tres de Ma-
yo mil novecientos ochentitres. Impuesto al Patrimonio Predial No
Empresarial. Identificación del contribuyente: Libreta Tributaria O Sete
cientos veintitres mil setecientos veintitres. Apellidos y nombres de
Razón Social: Pizarro Jutierrez Leonardo. Condición de Propiedad: Pro-
piedad Uvo. Ubicación del Predio: Distrito Palpa Calle Trujillo. Datos re-
lativos al Predio: Estado: Terminado. Tipo: Predio Independiente. Uso: Para Ha-
bitación. Datos relativos Al Predio para Efectos de la Depreciación: Clasifica-
ción: Para Habitación. Material Estructural Predominante: Adobe, Guincha Ma-
dera. Estado de Conservación: Regular. Determinación del Autorvaluo: Da-
tos de la construcción: Antigüedad de la construcción: Trece. Categrías: Muro
y columnas: F. Techos: G. Pared: H. Puertas y Ventanas: F. Pavimentos: G. In-
stalación Elec. y San: H. Valor Unitario Por metros cuadrados: Seiscientos ve-
ntitres punto cero cero. Depreciación: Trece punto cincuenta. Área con-
struida metros cuadrados: cincuentiocho. Valor Uvo construida: Dieciocho
mil ciento ochenta tres punto cero cero. Valor de la construcción: Dieciocho
mil ciento ochenta tres punto cero cero. Total Uvo construida: cincuentiocho. Va-
lor total de la construcción: dieciocho mil ciento ochenta tres punto cero cero. Fe-
cha de Adquisición: 01 de novecientos ochentitres. Área metros cuadrados: Dos
cientos. Valor Área el por metros cuadrados: Veinticuatro punto cero cero.
Valor total del terreno: cuatro mil ochocientos punto cero cero. Autor-
valuo: Seiscientos mil novecientos sesentitres punto cero cero. Palpa dieciséis



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 11:59:29-0500

che de Abril de mil novecientos ochenta y seis. Firmado: Victoria Hernandez de Pizarro. Comprobante de Pagos de Predios: Ponerio Provincia de Palpa, comprobante de Pago. Numero tres mil novecientos sesenta y uno. Libreta tributaria numero 0. Setecientos veintisiete mil setecientos veintisiete. Impuesto: Al Valor del Patrimonio Predial. Periodo Que se Paga: Mil novecientos ochenta y seis. Apellidos y Nombres o Razón Social: Pizarro Gutierrez Leonardo. Domicilio Fiscal: Distrito: Palpa. Urbanización: Calle Trujillo Doscientos Uno. Monto Imponible: Veintidos mil novecientos sesenta y tres punto cero cero. Tasa: Por punto cinco cuatro. Impuesto Anual: Nueve punto cincuenta. Impuesto a Pagar: Nueve punto cincuenta. Liquidación del Impuesto: Todo el Año Mil novecientos ochenta y seis. Totales: Nueve punto cincuenta. Cero cinco a Pagar en Letras: Nueve enteros y cincuenta centimos. Fecha de Pago: Día Diecinueve. Mes: Cuatro Años de Veinte y seis. Firma del contribuyente: Victoria Hernandez de Pizarro. CONCLUSIÓN. - Doy Fé de haber leído todo el instrumento y de la satisfacción y suscripción que ellos hicieron en mi presencia. Firmado: Leonardo Pizarro. Firmado: Victoria Hernandez de Pizarro. Firmado: Andía. Firmado: Pacheco A. heredero Registro ochenta

Victoria Hernandez de Pizarro
Leonardo Pizarro Gutierrez

Numero Veinte y Tres.
Compra - Venta
Juan Pedro Andía Amiguita.
A favor de: Lucila Luz Vargas Flores.

En la ciudad de Palpa, capital de la Provincia de su nombre, a los Diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Ante mí: Juan Ramón

de entrega: Testimonio y Partes de Interesados. Pe - J. Andía

Pardo Noya, Notario Público, encargado del Oficio Notarial, del Notario

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 11:58:44-0500